

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 17 DE FEBRERO DE 1971 || NUM. 20.304

## FE DE ERRATAS

Errores que contiene La Gaceta N° 20,264 contentiva del Decreto N° 97 del 30 de diciembre de 1970

DICE

DEBE DECIR

NAUCA	DESCRIPCION	GRAVAMEN		NAUCA	DESCRIPCION	GRAVAMEN	
		Esp.	Ad-Val.			Esp.	Ad-Val.
681-04-00-02	Angulos, perfiles, flejes o secciones que vengan acabadas y perforadas (vg. metal Dexion, excepto para construcción de equipos	K.B.	0.10 5%	681-04-00-02	Viguetas, vigas, secciones, ángulos y perfiles (de 3/4 a 1 1/2 pulgadas por su lado mayor, solamente)	K.B.	0.10 5%

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 30

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Conceder permiso al Profesor Angel G. Hernández, para que pueda aceptar y usar las Condecoraciones de EL SOL DEL PERU y de MANUEL AMADOR GUERRERO, que en el Grado de Gran Cruz, le han conferido los Gobiernos de las Repúblicas del Perú y Panamá, respectivamente.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta.

MARIO RIVERA LOPEZ,  
Presidente.

LUIS MENDOZA FUGON,  
Secretario.

SAMUEL GARCIA Y GARCIA,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1970

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley,

Carlos H. Reyes.

## CONTENIDO

FE DE ERRATAS del Decreto N° 97 del 30 de diciembre de 1970.

Decretos N° 30, 104, 106, 108 y 125 Agosto, Enero y Febrero de 1970-71.

GOBERNACION Y JUSTICIA  
ACUERDOS N° 1042 al 1046.—Junio DE 1970

ECONOMIA Y HACIENDA  
Acuerdo N° 107.— Febrero de 1971.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
ACUERDO N° 3755.—Octubre de 1966.

## AVISOS

### DECRETO NUMERO 104

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°—Conceder al CENTRO DE BOLICHE, S. A., de la ciudad de San Pedro Sula, dispensa para que pueda importar al país, libre de toda clase de impuestos, tasas, derechos y cualquier otro gravamen, con excepción de los servicios del Estado, materiales y equipo para la instalación de un Centro de Boliche que operará en la referida ciudad.

Artículo 2°—La dispensa a que se refiere el artículo anterior se extiende hasta por la cantidad de Lps. 30.000.00 TREINTA MIL LEMPIRAS. La Secretaría de Economía y Hacienda, emitirá la orden de libre registro, previa presentación de la lista de artículos objeto de esta franquicia, debiendo, asimismo, controlar su destino.

Artículo 3°—Los objetos adquiridos al amparo de esta franquicia serán utilizados única y exclusivamente en la instalación del Centro de Boliche de San Pedro Sula.

Artículo 4°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Pasa a la página N° 7

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veintisiete de los corrientes, a las nueve y media de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes muebles embargados: a) Un carro marca Bedford, modelo 68 K. G. L., tipo camión, color gris, serie N° 782438, motor K. F. T-9166, fuerza motriz 124. h. p., pintura en buen estado, un asiento, capacidad tres personas, sin carrocería, siete llantas nuevas N° 900-20, el cual fue valorado en la cantidad de Cinco Mil Trescientos Ochenta Lempiras; b) Otro carro marca Datsun, tipo Pick-

Up 1300, año 1966, modelo L-520, color rojo, motor J. 306194, serie N° L. 520-016708, fuerza motriz 70 h. p., con un asiento, capacidad para tres personas, en mal estado. Dicho carro fue valorado en la suma de Doscientos Lempiras. Dichos vehículos son de propiedad del señor Luis Edilberto Echeverry y se rematarán, para hacer efectivo el pago de la cantidad de Tres Mil Quinientos Setenta y Seis Lempiras, intereses y costas, que es en deberle a la "Sociedad General de Servicio, S. de R. L.", en el juicio ejecutivo que le ha promovido. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los avalúos respectivos, siendo éstos de cinco mil trescientos ochenta lempiras, para el vehículo marca Bedford, modelo 68 K. G. L., tipo común y de doscientos lempiras, para el vehículo marca Datsun Pick-Up.—Te-

gucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1970.

Guadalupe Martínez,  
Secretario.

Del 13 al 24 F. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado trece de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa situada en el Barrio La Ronda, de esta ciudad capital, con paredes de adobes, cubierta de tejas, compuesta de una pieza que forma esquina hacia la Avenida Jerez, de ocho metros de frente por cinco de fondo y un zaguán frente a dicha avenida; un corredor hacia el lado norte de dicha pieza y zaguán de forma irregular; siguiendo hacia el rumbo norte, una pieza que sirve de sala de recibo, de cinco metros de largo por cuatro de ancho; otro de dos metros de largo por cuatro de ancho, donde se encuentra el inodoro y baño continuo; otra pieza de cuatro metros cuadrados que sirve de dormitorio, otra pieza de ocho metros por cuatro de ancho, que también sirve de dormitorio. Siguiendo hacia el norte, se encuentran tres piezas más de cuatro metros de largo por cuatro de ancho, sirviendo dos de ellas para comedor y cocina; toda la construcción tiene un corredor de metro y medio de ancho, las dos piezas en general de la construcción enladrilladas con ladrillo de cemento, pintadas con pintura de aceite y con sus cielos de madera machihembrados. Después de la cocina hay una media agua donde está el lavadero con su pila, un inodoro y un baño; dicho inmueble tiene los siguientes límites: un solar que mide de Oriente a Poniente, por la Avenida Jerez, partiendo de la esquina Oriental, nueve metros cincuenta centímetros de Norte a Sur, quebrando de Oriente a Poniente, ocho metros quince centímetros; quebrando de Norte a Sur, nueve metros ochenta centímetros de Poniente a Oriente, veintidós metros de Norte a Sur, ocho metros treinta y tres centímetros, que

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

3 DE NOVIEMBRE DE 1970

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L. 2.00	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv. ....	0.7920	0.80	0.80	.....	0.7920	0.80
Quetzal .....	1.98	2.00	.00	.....	1.98	2.00
Colón C. R. ....	0.296668	0.301887	0.301887	.....	0.296668	0.301887
Córdobaes ...	0.282857	0.285714	.285714	.....	0.282857	0.285714
Peso Mexicano .....	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	.....	.....

Onza Troy de Oro Fino L. 78.00

Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.3890	L. 4.7789
Franco Francés .....	0.1811	0.3622
Franco Belga .....	0.020155	0.0403
Franco Suizo .....	0.2312	0.4624
Marco Alemán .....	0.2736	0.5472
Florín Holandés .....	0.2776	0.5552
Lira .....	0.001688	0.003376
Dólar Canadiense .....	0.9786	1.9572
Peseta .....	0.0144	0.0288

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.685 por dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First Nations City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que acostumbra su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALBERTO ARBERTO FORNEDA,  
Jefe del Depto. de Cambios.

brando un poco en el mismo rumbo, once metros cincuenta y cinco centímetros, quebrando por el mismo rumbo hasta la esquina Oriental, en la Avenida Jeréz seis metros, limitando particularmente así: al Sur, Avenida de por medio, casa de doña Elena Rosales de Bustillo; al Este, con propiedad de Pedro Carías, callejón de por medio; al Oeste, con casa de Desiderio Avilez, hoy de Mercedes Carías y Mercedes García; y, al Norte, propiedad que fue de doña Dalila Reyes, hoy de los menores Gloria Isabel, Georgina, Jorge y Antonio Colindres Reyes". Dicho inmueble se encuentra inscrito, a favor de la señora Isaura de Vicente viuda de Colindres, con el número 351, folios 401, 402 y 403, del Tomo 64, del Registro de la Propiedad de este Departamento, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, intereses y costas del juicio que es en deberle al señor Luis F. Lázarus, la señora viuda de Colindres. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de: Ochenta Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.

**J. Benjamín Cruz,**  
Secretario.

Del 13 F. al 8 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado seis de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en la Octava Avenida de la ciudad de Comayagüela, de trece varas de norte a sur, por los lados oriente y poniente, y veintiocho varas de oriente a poniente por los rumbos norte y sur, que limita: por el Norte, con solar de Tomás Ayestas; por el Sur, con propiedad que fue de Jesús Estrada y que ahora es de los otorgantes, Juan Manuel Pagoaga Rodríguez y Alicia Fuentes Montalván de Pagoaga; por el Este, propiedad de Nicolás Figueroa; y,

por el Oeste, con propiedad de Cesario Vasquez, mediando la Octava Avenida de la expresada ciudad de Comayagüela, incluyéndose en este inmueble las siguientes mejoras: "Tres piezas de ladrillo, de cinco varas de fondo, con psos de ladrillo de cemento, cubiertas de tejas; una pieza de madera, con piso de madera, cubierta con tejas, y de las mismas dimensiones que las piezas de ladrillo; un sótano, de cinco varas por seis, construido de piedra, pisos de ladrillo de cemento, con cuarenta y cuatro varas cuadradas de muro de piedra, invelador del terreno, con servicio sanitario, una pila de cemento armado, una pila de ladrillo, tres lavaderos, instalación de luz y agua, y tres cocinas. Encontrándose inscrito el dominio a favor de los señores Juan Manuel Pagoaga Rodríguez y Alicia Fuentes Montalván de Pagoaga Rodríguez, bajo el número 331, folios 518 y siguiente del tomo 90 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de veinte mil lempiras (L 20.000.00); y, b) Lote de terreno marcado con el número 5 en el plano levantado por el Ingeniero don Tiburcio Calderón, situado en el Barrio Las Crucitas, de la ciudad de Comayagüela, el cual tiene los límites y dimensiones especiales siguientes: dieciocho varas de frente por veinte varas de fondo: al Norte, limita con la propiedad de Nicolás Figueroa y herederos de Agapito Ayestas; al Sur, con lote número 4 de la citada lotificación; al Este, con propiedad que era de don Jesús Estrada Z.; y, al Oeste, con propiedad del mismo señor Estrada, mediando la Avenida General Carías, de la ciudad de Comayagüela. Incluyéndose en este inmueble la siguientes mejoras: Una casa de paredes de piedra, cubierta con tejas, enladrillada con ladrillo de barro, con corredor, y una cocina; la sala mide diez varas de frente por doce varas de fondo, y se agregan: una cocina de paredes de ladrillo rafón, cubierta de tejas, tres cuartos de madera de seis varas de frente por cinco varas de fondo, con sus respectivas cocinas, dos cuartos de madera, de cuatro varas de frente por cuatro de fondo, un servicio sanitario, dos pilas de cemento, un lavadero, veintitrés varas cuadradas de muro de piedra, que constituye las bases de las construcciones anteriormente descritas. Encontrándose inscrito el dominio a favor de los señores Juan Manuel Pagoaga Rodrí-

## A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

guez y Alicia Fuentes Montalván de Pagoaga Rodríguez, bajo el número 225, folios 186 y siguiente del tomo 98, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de diecinueve mil lempiras (L 19.000.00), se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Juan Manuel Pagoaga Rodríguez es en deberle al Banco del Comercio, S. A., advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho en común acuerdo por las partes.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1971.

**J. Benjamín Cruz,**  
Secretario.

Del 8 F. al 2 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veintisiete de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta un carro marca "Auto Unión, G.M.B.H.", color marfil matizado con gris, tipo F11-D.K.W. Junior Luxe, modelo 1962, chasis N° 6001-172922, en regular estado. Habiéndose valorado dicho carro en la cantidad de Mil Quinientos Lempiras (L 1.500.00), y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1971.

**Marco Tulio Pino,**  
Secretario.

Del 10 al 20 F. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día lunes quince de marzo del presente año, a las nueve y media de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote número nueve, mide trescientos setenta y dos metros cuadrados y cincuenta centímetros de extensión superficial; al Norte, veintidós metros, con propiedad de Isidoro Soto, mediante calle del Boulevard; al Sur, ocho metros, con propiedad de Ramona Durón; al Oriente, veinticuatro metros y cuarenta y dos centímetros, con lote número diez, de propiedad de Isidoro Soto, después del causante Nicolás Salinas D., hoy propiedad de Luis Adolfo Salinas Reese; y, al Occidente, veinticuatro metros con cuarenta y dos centímetros, con propiedad de Sixto Hernández, mediando calle La Guadalupe, que conduce a Suyapa; b) Otro lote contiguo al anteriormente descrito, marcado con el número diez, y con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, doce metros y medio, con propiedad de Isidoro Soto, mediando avenida; al Sur, trece metros, con solar de Ramón Durón; al Oriente, veintidós metros y cuarenta y tres centímetros, con el lote antes descrito; el lote que se describe tiene una extensión superficial de cuatrocientas diez varas cuadradas, ambos lotes forman un sólo cuerpo y están inscritos a favor del señor Luis Adolfo Salinas Reese, bajos los números 267 y 268, a folios 385 y 386 del tomo 219, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los anteriores inmuebles se rematarán para hacer efectivo el pago de la cantidad de Veintiún Mil Quinientos Lempiras, intereses y costas, que es en deberle el señor Luis Adolfo Salinas Reese al señor Melaquíades García G., en el juicio Ejecutivo que le ha promovido. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Treinta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.

Guadalupe Martínez,  
Secretario.

Del 15 F. al 9 M. 71.

#### TITULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público que le interese: que en esta fecha ha presentado escrito, el Licenciado Carlos Augusto Muñoz, natural y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda por este Juzgado Título Supletorio del inmueble siguiente que no tiene título, que es el siguiente: Una casa, paredes de adobes, techo de tejas, piso de tierra, ubicada en el barrio de Las Flores de esta ciudad de Juticalpa; cuyos límites y dimensiones son las siguientes: al Norte, con solar de Ernesto Cruz Meza; al Sur, con solar de Guillermina Guifarro de Mercado; al Oeste, con casa de doña Elisa Arguelles, antes de Isabel Muñoz; y, al Este, casa de Ernesto Cruz Meza; consta la pieza a orilla de la calle, de doce metros de largo por seis varas de ancho, un corredor de doce varas de largo por tres y media de ancho; en un solar de veintidós y media varas de largo por doce y media de ancho, y un pasillo o portón de cuatro y media varas de ancho por nueve varas de largo. Que la posesión la ha ejercido con sus antecesores especialmente su fallecida madre Ana María Muñoz, de quien es heredero. Que no hay otros poseedores pro indivisos. Que ofrece para acreditar las declaraciones de los testigos: Mercedes Paguada Mendoza, Joaquín Vásquez, Mario Aguilar, Roger Medina y Calixta Gonzáles de este vecindario; propietarios de bienes. Y este Juzgado manda que se publique por tres veces, una vez cada treinta días, en el diario oficial "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, 11 de diciembre de 1970.

Rafael Olivera Cáliz,  
Secretario.

19 D. 70. 18 E. y 17 F. 71.

#### REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de

Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

### HOSTAPON

para distinguir: productos químicos para uso en industria; agentes de lavado auxiliares, para textiles, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1971.

Adán López Pineda  
Registrador.

17 y 27 F. y 9 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

### DISSOLVAN

para distinguir: productos químicos para uso en industria, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

17 y 27 F. y 9 M. 71.

**PODER EJECUTIVO****Gobernación y Justicia**

Acuerdo N° 1042

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan José Mejía Duarte y Concepción del Carmen Ajuria, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canada Dry Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 100 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**TIKY**

para distinguir: bebidas no alcohólicas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, impriméndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

17 y 27 F. y 9 M. 71.

Acuerdo N° 1043

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Mendoza Ibarra y Carlota Vallecillo, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1044

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nicolás Estrada y Rosa Amella Barahona Alvarez, vecinos de San José del Potrero, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1045

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Edgardo Flores Lagos y María de los Angeles Barahona, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1046

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato N° 15 que literalmente dice:

"Contrato N° 15.—Nosotros: Daniel Flores Molina, casado, constructor y Virgilio Urmeneta R. casado, Abogado, ambos

mayores de edad, y de este vecindario; actúa el primero en su propio nombre, y el segundo en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el Contrato de reparación del Presidio de Trujillo, departamento de Colón, el que se sujetará a las cláusulas y condiciones siguientes:

Primero: El señor Daniel Flores Molina, se compromete a demoler y construir 524 metros cuadrados de artesón, poniendo material, mano de obra, acarreo de madera vía marítima Puerto Cortés, enclear 322 metros cuadrados con material de playwood, construir 3 servicios sanitarios de cemento en un área de 6x4, y construir 2 baños, 2 lavaderos, una pila de mantenimiento, y colocar un servicio sanitario de porcelana, reponer 2 puertas de madera en las bartolinas, y abrir un boquete para puerta de acceso a la Oficina Principal, y construir un cancel para división de la oficina. Reparar bartolinas un área de 1.503 metros aproximadamente, incluyendo oficina e interiores. Construir 50 metros cuadrados de acera frente a la calle, pavimentar 75 metros cuadrados en el área de la cocina, asegurar el zaguán colocando alambre de púa sobre la pared en un área de 100 metros, y extender la luz eléctrica a la oficina y demás bartolinas, pintar bartolinas y fachada del edificio, construir una caseta para vigilancia del plantel, reparar el sistema de aguas negras y adaptarle 15 metros más con tubo de cemento.

Segundo: El precio de dichos trabajos incluyendo material y acarreo es de dieciséis mil trescientos veintitrés lempiras, con ochenta centavos (L 16.323.80), de los cuales, recibirá el Contratista por adelantado, la suma de diez mil lempiras, (L 10.000.00), una vez rendida la fianza que le señale la Contraloría General de la República; y la diferencia al concluir la obra.

Tercero: El plazo para la entrega de la obra es de tres meses a partir de la fecha en que reciba los diez mil lempiras, de adelanto.

Cuarto: El Secretario de Gobernación y Justicia, expresa: que es cierto lo manifestado por el señor Daniel Flores Molina; y que acepta en todas y cada una de sus partes el presente Contrato, en la forma por él estipulada; que la entrega de los diez mil lempiras, se hará una vez que el señor Daniel Flores, haya rendido la caución correspondiente. Y para seguridad, firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., el primero de junio de mil novecientos setenta. Daniel Flores Molina.—Constructor, Identidad N° 31, folio 5, Tomo 3, Exención N° 17977, Solvencia N° 747057.—Virgilio Urmeneta R.—Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia". —Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

## ECONOMIA Y HACIENDA

### ACUERDO No. 107

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO: Que a raíz del Decreto N° 97, publicado el 31 de diciembre de 1970, se están produciendo en Honduras una serie de artículos que es necesario protegerlos frente a la competencia mundial, que debido a la producción en gran escala podría perjudicar la producción hondureña.

POR TANTO: En aplicación del Artículo 2 de dicho Decreto N° 97,

A C U E R D A:

1.—Modificar los aforos vigentes en la siguiente forma:

NAUCA	DESCRIPCION	UNIDAD	ESPECIFICO	AD-VALOREM
541-09-03-02	Antibióticos y sulfas preparados para la venta al detalle, preparaciones específicas antiparasitarias, antipalúdicas, antituberculosas, antisifilíticas, anticancerosas y antileprosas para uso parentérico	K.B.	Libre	Libre
541-09-04-03	Antibióticos y sulfas preparados para la venta al detalle, preparaciones específicas, antiparasitarias, antipalúdica, antituberculosas, anticancerosas y antileprosas, para uso interno	K.B.	Libre	Libre
541-09-05-09	Los demás	K.B.	Libre	Libre
652-02-04	Tejidos de algodón blanqueados, teñidos, etc., n.e.p., que pesen de 80 a 150 Gms. por metro cuadrado. Nivel Mínimo.	K.B.	3.00	10%
652-02-05-01	Tejidos de algodón, blanqueados, teñidos, etc., n.e.p., que pesen más de 150 a 400 Gms. por M2. Nivel Mínimo.	K.B.	3.00	10%
652-02-05-09	Tejidos de algodón blanqueados, teñidos, etc., n.e.p., que pesen más de 400 Gms. por M2.	K.B.	1.50	10%
652-02-06-03	Tejidos N.E.P. de algodón con mezclas de otras fibras textiles hasta 300 Gms. por M2, cuando el tejido contenga más de 50 y hasta 75% de su peso de algodón en la mezcla.	K.B.	4.00	10%
653-05-02-02	Tejidos de fibras artificiales o sintéticas de 80 Gms. y hasta 150 Gms. por M2.	K.B.	5.70	10%
653-05-04-02	Tejidos n.e.p. de fibras artificiales o sintéticas, excepto rayón puras o mezcladas de más de 80 y hasta 150 Gms. por M2.	K.B.	5.70	10%
653-05-04-03	Tejidos n.e.p. de fibras artificiales o sintéticas, excepto rayón puras o mezcladas entre si, con peso de más de 150 Gms. y hasta 175 Gms. por M2.	K.B.	4.50	10%
653-05-05-02	Tejidos n.e.p. de fibras artificiales o sintéticas, excepto rayón con mezclas de otras fibras textiles de más de 80 Gms. y hasta 150 Gms. por M2.	K.B.	4.40	10%
653-05-05-03	Tejidos n.e.p. de fibras artificiales o sintéticas excepto rayón con mezclas de otras fibras textiles de más de 150 Gms. y hasta 375 Gms. por M2.	K.B.	4.40	10%
656-03-04	Mantas (frazadas, cobijas), mantas de viaje, colchas y cubrecamas de lana y de otros pelos de animales puros o mezclados.	K.B.	Libre	20%
681-04-00-02	Angulos, perfiles, flejes o secciones que vengan acabadas y perforadas (bg. metal "Dexion", excepto para construcción de edificios	K.B.	0.10	5%
681-14-00	Tubos, cañerías y sus accesorios, de hierro colado (fundido)	K.B.	0.12	5%
699-12-02-09	Los demás	K.B.	Libre	8%
699-21-06-09	Cajas, botes y otros envases análogos, n.e.p. de metales o sus aleaciones (hojalata)	K.B.	0.40	2%
716-01-02	Bombas para agua y otras bombas para líquido, n.e.p.	K.B.	1.00	25%
716-13-13-02	Trapiches de toda clase	K.B.	0.50	5%
721-04-01-02	Televisores	K.B.	3.00	15%
721-04-01-03	Radios receptores	K.B.	1.00	25%
733-01-01	Bicicletas, incluso bicicletas Tandem	K.B.	0.75	15%
733-09-03	Carretas, carretillas, carretones, vagones, vagonetas y otros vehiculos similares sin motor para carga	K.B.	0.14	15%
699-12-01-01	Machetes	K.B.	Libre	5%

2.—Modificar el aforo de los machetes en la siguiente forma:

Quando estos productos se elaboren en condiciones adecuadas en el país, se restablecerá el gravamen de K.B., libre y 20%, previa las comprobaciones realizadas por el Ministerio de Economía.

3.—Dar cuenta del presente acuerdo en su oportunidad al Soberano Congreso Nacional.

4.—Este acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".—Comuníquese.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

O LOPEZ A.

Manuel Acosta Bonilla.

VIENE DE LA 1ª PÁGINA

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno.

MARIO RIVERA LOPEZ,  
Presidente.

LUIS MENDOZA FUGON,  
Secretario.

SAMUEL GARCIA Y GARCIA,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1971

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

## DECRETO NUMERO 106

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único.—Aprobar en todas y cada una de sus partes la Memoria de los actos realizados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, durante el periodo comprendido del 6 de junio de 1969 al 6 de junio de 1970.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno.

MARIO RIVERA LOPEZ,  
Presidente.

LUIS MENDOZA FUGON,  
Secretario.

SAMUEL GARCIA Y GARCIA  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1971

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

## DECRETO NUMERO 108

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Reformar el Artículo 9º de la Ley de Emisión del Pensamiento, el cual se leerá así:

"Artículo 9º.—La libertad de expresión comprende además el derecho de introducir al país, libre de impuestos y cualquier otro gravamen, toda clase de libros, revistas, periódicos, folletos, grabaciones no musicales, películas cortas para televisión y demás publicaciones que no sean prohibidas por la Ley. Las empresas de medios de difusión del pensamiento quedan exentas del pago del impuesto sobre la renta por el uso de los artículos mencionados en el párrafo anterior, por el privilegio de utilizar derechos de autor o por otros conceptos similares, cuando este impuesto sobre la renta, grave directa o indirectamente a personas naturales o jurídicas con domicilio o nacionalidad hondureña".

Artículo 2º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno.

MARIO RIVERA LOPEZ,  
Presidente.

LUIS MENDOZA FUGON,  
Secretario.

SAMUEL GARCIA Y GARCIA,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1971.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

## DECRETO NUMERO 125

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo N° 55, emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, con fecha 26 de enero de 1971, que literalmente dice:

"ACUERDO NUMERO 55.—SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ECONOMIA Y HACIENDA.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno.

CONSIDERANDO: Que con base en el Decreto Legislativo N° 97 del 31 de diciembre de 1970, el Poder Ejecutivo

debe establecer un sistema de promoción de exportación y de comercialización interna que comprenda entre otras el financiamiento y asistencia técnica a las nuevas exportaciones o a las ya existentes, y adoptar las medidas que considere más convenientes para lograr tales propósitos.

CONSIDERANDO: Que el Banco Nacional de Fomento, es la institución del Estado creada para fomentar el desarrollo agropecuario e industrial del país, como organismo coordinador de la política de fomento económico del Gobierno, con facultades de participar en la integración del total o parte del capital de las empresas privadas, públicas o mixtas, vender y colocar las acciones y obligaciones de dichas empresas.

CONSIDERANDO: Que para proporcionar al Banco Nacional de Fomento los fondos necesarios para fomentar la producción agropecuaria e industrial del país, el Estado tiene que disponer de algunos bienes a fin de obtener dichos fondos.

CONSIDERANDO: Que el Estado es dueño de varias acciones de la empresa aérea SAHSA, las que conviene traspasar al Banco Nacional de Fomento para lograr un mayor incremento al fomento industrial y agropecuario del país.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confieren las atribuciones 16, 29 y 45 del Artículo 201 de la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 269 y 181, atribución 37 de la Constitución de la República; 85 del Código de Procedimientos Administrativos; 4 y 6 del Decreto Legislativo N° 97 del 31 de diciembre de 1970; y 1, 2 y 3 de la Ley del Banco Nacional de Fomento, el Presidente de la República,

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda para que traspase a

nombre del Banco Nacional de Fomento las acciones de que es propietario el Estado en la empresa aérea SAHSA.

Artículo 2°—Dar cuenta de este Acuerdo al Soberano Congreso Nacional para su aprobación.—Comuníquese.—OS WALDO LOPEZ ARELLANO.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, MANUEL ACOSTA BONILLA”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.

MARIO RIVERA LOPEZ,  
Presidente.

LUIS MENDOZA FUGON,  
Secretario.

DORA HENRIQUEZ GIRON,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

## PODER EJECUTIVO

### Educación Pública

Continúa el Acuerdo N° 3755

#### Tercer Curso de Magisterio

Evaluación y Estadística Escolar, Profesores Daysi V. Vásquez, Susana de Castro y Luis A. Suazo.

Educación para el Desarrollo de la Comunidad, Profesores Emilio Santelí, Aída L. de Castillo y Susana de Castro.

#### Segundo Curso de Bachillerato

Historia de la Cultura, Profesores Noemí Romero H., Manuel Cabrera H. y Aída L. de Castillo.

Idioma Nacional, Licenciado Fabian Pineda, Profesoras Betulia Nolasco y Elena López.

#### Tercer Curso de Magisterio

Práctica Pedagógica y Preparación de Material Didáctico, Profesor Emilio Santelí, José Pablo Manzanares y Luis A. Suazo.

#### Segundo Curso de Bachillerato

Educación Física y Deportes (V.) Profesores Edgardo Pinel, Humberto H. Castro, Perito Mercantil Héctor Castro L. y Profesor Isaías Cruz.

Educación Física y Deportes (S.), Profesoras Aída L. de Castillo, Elizabeth de Meza y Susana de Castro.

Matemáticas, Perito Mercantil Héctor Castro L., Profesores Elsa Martínez y Mario Galindo.

#### MATERIAS RETRASADAS

Educación Física, Profesores Humberto H. Castro, Luis A. Suazo y Héctor Castro L.

I, II, III, CC. G. e I. N.

Matemáticas, Peritos Mercantiles Julia Alemán, Raúl Gómez P. y Profesor Mario Galindo.

I C. G.

Estudios Sociales, Profesores Edgardo Pinel, Isaías Cruz y Aída L. de Castillo.

I, III CCG.

Inglés, Profesora Olga de Pizzati, Peritos Mercantiles Doris A. Toro y Héctor Castro L.

## A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

I y II CCG.

Artes Plásticas, Profesoras Elena López, Elizabeth de Meza y Aída L. de Castillo.

III, CCGG. e I. N.

Idioma Nacional, Profesoras Daysi V. Vásquez, Susana de Castro y Elena López.

II CCGG.

Educación Moral y Cívica, Profesores Humberto H. Castro, Susana de Castro y Manuel Díaz Palma.

III CCGG.

Ciencias Naturales, Profesor Manuel Cabrera R., Doctora Santa Mendieta y Profesor Isaías Cruz.

(Continuaré).



TEGUCIGALPA D. C. HONDURAS C. A.